



RESOLUCIÓN N° 16/2026

REF: CREACIÓN DE COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE TASAS MUNICIPALES INCORPORADAS EN LA FACTURACIÓN DE EJESA

VISTO:

La necesidad imperiosa de transparentar los conceptos municipales facturados a los vecinos de Tilcara a través de la empresa prestataria de energía eléctrica EJESA; el legítimo y generalizado reclamo de la comunidad ante la falta de claridad en los montos percibidos en las facturas de energía eléctrica; la preocupación social generada por el incremento sostenido de las tarifas y conceptos anexos; y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad constitucional y legal de este Honorable Concejo Deliberante ejercer funciones de control, fiscalización e investigación sobre la administración municipal y la percepción e inversión de las rentas públicas, conforme lo establecido en los Artículos 116, 117 y concordantes de la Ley Provincial N° 4466 – Ley Orgánica de Municipios.

Que el Artículo 121 inciso b) de la Ley Provincial N° 4466 faculta expresamente al Concejo Deliberante a nombrar de su seno comisiones investigadoras para informar sobre la marcha de la administración en determinadas materias de interés público.

Que el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Tilcara, en sus Artículos 61 y concordantes, contempla la conformación de Comisiones Extraordinarias de Investigación y Fiscalización, destinadas al análisis y control de situaciones específicas que afecten el interés general de la comunidad.

Que la comunidad de Tilcara manifiesta un estado de profunda preocupación e incertidumbre económica frente al incremento de las facturas de energía eléctrica, denunciando además la imposibilidad material de afrontar los pagos correspondientes y la falta de información clara respecto de los conceptos municipales incorporados a las boletas emitidas por la empresa prestataria.

Que el Artículo 93 de la Constitución de la Provincia de Jujuy garantiza a los consumidores y usuarios el acceso a información transparente, adecuada, veraz y oportuna, debiendo las autoridades públicas velar por la protección de los derechos de los ciudadanos frente a posibles distorsiones o abusos.

Que el Artículo 12 de la Constitución Provincial establece que toda información en poder del Estado se presume pública, garantizando el derecho de acceso a la información y la transparencia activa de los actos administrativos.

Que el Artículo 9 de la Constitución Provincial dispone que la función pública debe ejercerse bajo los principios de probidad, responsabilidad, publicidad y transparencia de los actos de gobierno.

Que el Estado Municipal conserva facultades de fiscalización y control sobre los servicios públicos concesionados y sobre los conceptos municipales autorizados a incorporarse en las facturas emitidas por empresas prestatarias, conforme lo establecido por el Artículo 274 de la Ley Orgánica de Municipios y demás normativa aplicable.





Que resulta indispensable examinar el marco regulatorio vigente, los convenios de cobranza suscriptos entre la Municipalidad de Tilcara y la empresa EJESA, los mecanismos de percepción de tasas municipales, las comisiones retenidas, el flujo de fondos y el destino efectivo de los recursos percibidos.

Que es deber de este Concejo Deliberante garantizar la defensa de los intereses económicos de los vecinos de Tilcara y velar por el principio de transparencia en la administración de los recursos públicos municipales.

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE
RESOLUCIÓN N° 016/2026-HCDT**

ARTÍCULO 1º: CREACIÓN.: Créase la Comisión Extraordinaria de Investigación y Fiscalización para el Relevamiento, Control y Transparencia de Tasas Municipales incorporadas en la Facturación de EJESA, en los términos del Artículo 121 inciso b) de la Ley Provincial N° 4466 y Artículos 61 y concordantes del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Tilcara.

ARTÍCULO 2º: INTEGRACIÓN.: La Comisión estará integrada por la totalidad de los Concejales que conforman este Cuerpo Deliberativo, garantizando la plena representación y proporcionalidad política de los distintos bloques conforme lo establecido en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 3º: AUTORIDADES.: La Comisión Investigadora Especial quedará conformada de la siguiente manera:

- Presidente: Tristan Anibal Mamani
- Vicepresidente 1º: David Fabian Cardozo
- Vicepresidente 2º: Omar Esteban Galan
- Secretaria: Patricia Amancay Calizaya
- Vocal 1º: Omar Osbaldo Ramos
- Vocal 2º: Tomas Emanuel Alberto Tapia

ARTÍCULO 4º: OBJETO.: La Comisión tendrá por objeto investigar, relevar, fiscalizar y emitir dictamen sobre los siguientes puntos:

- a. Revisar la legalidad, vigencia y alcance de las ordenanzas, resoluciones, convenios y demás instrumentos administrativos que habiliten el cobro de tasas municipales a través de la facturación emitida por EJESA.
- b. Determinar y transparentar el desglose de conceptos contenidos en las facturas de energía eléctrica, diferenciando claramente consumo eléctrico, impuestos nacionales y provinciales, tasas municipales y demás cargos adicionales.
- c. Analizar los convenios de cobranza existentes entre la Municipalidad de Tilcara y la empresa EJESA, incluyendo comisiones, costos administrativos y mecanismos de transferencia de fondos.





- d. Verificar el destino efectivo de los montos recaudados en concepto de Tasa de Alumbrado Público y demás conceptos municipales incorporados en la facturación.
- e. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de defensa del consumidor y del derecho a la información pública y transparente previsto en la Constitución Provincial y legislación vigente.
- f. Verificar la correspondencia entre los padrones de usuarios activos de EJESA y los registros municipales de contribuyentes.
- g. Determinar la eventual existencia de acuerdos sectoriales, administrativos o contractuales que pudieran afectar directa o indirectamente a los usuarios del servicio.
- h. Evaluar si determinados costos operativos o de utilización del espacio público son trasladados indebidamente al ciudadano contribuyente.

ARTÍCULO 5º: FACULTADES.: La Comisión quedará plenamente facultada para:

- a. Emitir pedidos de informes escritos y verbales.
- b. Solicitar documentación, convenios, contratos, balances, dictámenes técnicos y toda otra información vinculada al objeto de investigación.
- c. Convocar y citar a funcionarios municipales, representantes de EJESA, autoridades de la SUSEPU y toda otra persona física o jurídica relacionada con la temática.
- d. Recibir exposiciones, denuncias y presentaciones de vecinos, asociaciones de consumidores e instituciones intermedias.
- e. Requerir asesoramiento técnico, contable, jurídico y administrativo cuando resulte necesario.

Los funcionarios y áreas requeridas deberán prestar colaboración obligatoria conforme lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de Municipios y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º: ORGANIZACIÓN.: La Comisión deberá constituirse formalmente dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Resolución, fijando días y horarios de reunión y estableciendo el mecanismo interno de funcionamiento conforme al Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º: PLAZO.: Fíjase un plazo inicial de sesenta (60) días corridos contados a partir de la constitución formal de la Comisión para la elaboración del informe y dictamen final correspondiente, pudiendo prorrogarse mediante resolución fundada del Cuerpo en caso de resultar necesario por la complejidad de la investigación.

ARTÍCULO 8º: INFORME FINAL.: La Comisión deberá elevar un informe final detallado al Honorable Concejo Deliberante, conteniendo conclusiones, observaciones, recomendaciones y eventuales propuestas normativas o administrativas vinculadas a la problemática investigada.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a la empresa EJESA, a la SUSEPU, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Presidencia. H. Concejo Deliberante de Tilcara, 19 de mayo de 2026.

